

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P. R.

ORDENANZA NUM. 7

SERIE: 1982-83

DE LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS,
PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA SECCION 6TA.
DE LA ORDENANZA NUM. 28 SERIE 1981-82, "PARA
AUTORIZAR LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS
PATRONALES EN HONOR A LA VIRGEN DE LA MONSERRATE
PATRONA DE ESTE MUNICIPIO Y FIJAR FECHAS DE SU
CELEBRACION; PARA AUTORIZAR AL HON. ALCALDE A
ARRENDAR LOS SITIOS PUBLICOS PARA LA INSTALACION
DE ARTEFACTOS DE DIVERSION; PARA REGLAMENTAR EL
FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS; Y PARA OTROS FINES":

POR TANTO : ORDENASE POR LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS,
PUERTO RICO:

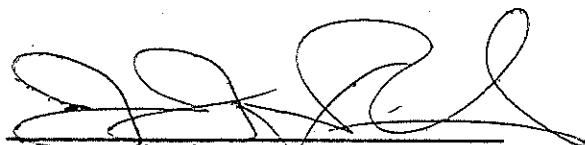
SECCION 1ra.: Por la presente la Sección Sexta (6ta.) de la Ordenanza Núm. 28
Serie 1981-82, queda enmendada para que lea como sigue:

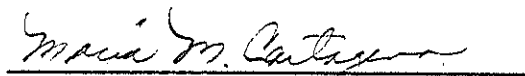
✓ "No se permitirá la operación de vendedores de ninguna índole
en la Plaza, excepto la instalación de máquinas de palomitas de
maíz, algodón, piraguas, fotografías y espacios disponibles para
la venta de juguetes. Todos los espacios disponibles podrán ser
utilizados única y exclusivamente mediante un permiso del Alcalde
a esos efectos. El agraciado pagará un mínimo de cien (\$100.00)
dólares y un máximo de ciento cincuenta (\$150.00) dólares depen-
diendo del equipo a instalar. Al licitador se le permitirá dos
(2) sitios para la venta de piña colada en la Plaza Pública donde
el Alcalde disponga. No se podrán mover a otros lugares dentro de
Plaza, de así hacerlo se le cancelará el permiso. Disponiéndose
que el licitador agraciado para la instalación de artefactos de
diversión no podrá sub-arrendar sitios para la instalación de carros
piraguas, asadores de carne, (pinchos), expendio de juguetes, etc..
Se recalcará que el licitador agraciado solamente podrá instalar
equipo de diversión en el área arrendada."

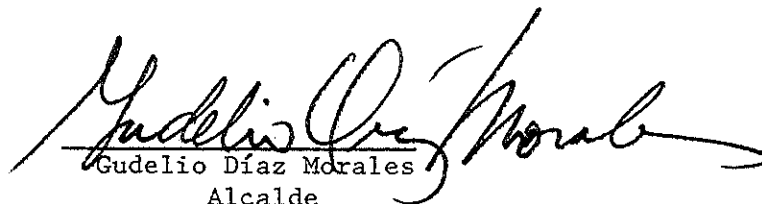
SECCION 2da.: Toda ordenanza, resolución o acuerdo, o parte de esta ordenanza
que esté en conflicto con la presente, queda por esta derogada.

SECCION 3ra.: Esta Ordenanza después de aprobada por la Hon. Asamblea Municipal
y firmada por el Alcalde, registrará inmediatamente por ser de carácter
urgente.

APROBADA : El día 23 de agosto de 1982.


Juan José Félix, Vice Presidente
en funciones de Presidente


María Magdalena Cartagena
Secretaria Asamblea Municipal


Gudelio Díaz Morales
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P. R.

C E R T I F I C A C I O N

Yo, María Magdalena Cartagena, Secretaria Asamblea Municipal, del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 7 Serie 1982-83, adoptada por la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de agosto de 1982, con los votos afirmativos de los siguientes miembros de la Asamblea:

Hon. Juan José Félix
Hon. Iván Rivera Gómez
Hon. Carlos M. Ramírez

Hon. Pedro Juan Sierra
Hon. Manuel Guzmán Díaz
Hon. Ana Esther Díaz

En Contra:

Hon. José B. Canino Laporte
Hon. Jesús G. Hernández


Hon. José Ramón Nieves Cruz
Hon. Enrique Arroyo Saurí

Ausente:

Hon. Ceferino Flores Fernández
Hon. Rafael Del Valle

y aprobada por el Hon. Alcalde el día 23 de agosto de 1982.

Y para que así conste y para uso oficial, expido la presente certificación, la cual firmo y sello con el sello oficial de este Municipio, en Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy día 24 de agosto de 1982.


María Magdalena Cartagena
Secretaria Asamblea Municipal

SELLO